


# Las **NIC** y la reforma del **Plan General de Contabilidad**



En el contexto de incertidumbre actual, este trabajo analiza el posible impacto de la adaptación de la normativa española en las pymes. Además, nos orienta sobre las pautas a tener en cuenta a la hora elegir o actualizar los programas informáticos de contabilidad, para acometer con éxito esta etapa de cambios

Emilio García  
Director de Marketing y Desarrollo de Negocio  
Sage España

Jordi Perramon  
Universidad Pompeu Fabra

## 1. INTRODUCCIÓN

La Unión Europea, con la implementación de la Cuarta Directiva en 1978, inició un proceso de armonización contable para las cuentas anuales. También la Séptima Directiva, emitida el año 1983, tenía la intención de avanzar en la armonización de las cuentas consolidadas.

El último paso de este proceso se produjo en 2002, cuando la Unión Europea (UE) emitió el Reglamento 1606/2002 de aplicación de las NIC (Normas Internacionales de Contabilidad) / NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) en las cuentas consolidadas de las empresas cotizadas en los distintos estados miembros a partir de 1 de enero de 2005. De este modo, desde el ejercicio 2005, unas 7.500 empresas de la UE, Islandia, Lichtenstein y Noruega están sujetas a dicho reglamento del Parlamento Europeo.

Las NIC/NIIF son emitidas por el International Financial Standards Board (IASB), organismo privado e independiente (es decir, no vinculado a organismos públicos) integrado por catorce miembros, que provienen tanto del entorno académico como profesional. La Comisión Europea se reserva el derecho de aceptar las normas emitidas por el IASB, con previa revisión por parte del ARC (Accounting Regulatory

### FICHA RESUMEN

**Autores:**

Emilio García y Jordi Perramon

**Título:**

Las NIC y la reforma del Plan General de Contabilidad

**Fuente:**

Partida Doble, núm. 179, páginas 26 a 37, julio - agosto 2006

**Localización:** PD 06.07.03

**Resumen:**

*En estos momentos, el ICAC está ultimando el borrador de la reforma del Plan General de Contabilidad, inspirado en las normas internacionales de contabilidad, y que se presume será de obligatorio cumplimiento para las pymes a partir de 1 de enero de 2007.*

*En este contexto, el artículo analiza el posible impacto de la adaptación de la normativa española en las pymes, con rango de previsiones teniendo en cuenta que el nuevo PGC aún no está aprobado. Por otra parte, nos indica las pautas que hay que tener en cuenta a la hora elegir o actualizar los programas informáticos de contabilidad para acometer esta etapa de cambios.*

**Descriptor ICALI:**

*Reforma contable. Plan General Contable 1990.*

*Normas internacionales de contabilidad.*

*PYME. Informática*

Committee) y el EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group).

En España, por otra parte, en 1989 se inició un proceso de reforma de la legislación mercantil vigente que culminó con la aprobación del Plan General de Contabilidad en 1990. Dicho plan se incorporó de manera progresiva, y con carácter obligatorio, en todas las empresas fuese cual fuese su forma jurídica, individual o societaria.

« Se presume que el nuevo PGC adaptado será de obligatorio cumplimiento para las pymes a partir de 1 de enero de 2007 »

El entorno económico y financiero, donde las empresas españolas desarrollan su actividad actualmente, ha variado significativamente respecto al que existía cuando se aprobó el Plan General de Contabilidad.

De este modo, en 2002 se publicó en el estado español el Libro Blanco para la reforma contable, con una serie de sugerencias que pretendían contribuir en el proceso de armonización de la contabilidad. En este sentido, se publicó mediante la Ley 62/2003 una serie de medidas que obligaban a una parte de las empresas españolas a formular sus Cuentas Anuales de acuerdo con las NIC/NIIF. Esta ley sólo era de aplicación, en aquel momento, para los grupos consolidados de las empresas cotizadas y, por lo tanto, tanto las empresas individuales como las pymes quedaban al margen del proceso de armonización. De todos modos, la Ley anterior significó el punto de partida para una futura adaptación del PGC a las NIC/NIIF.

En el momento de redacción del presente artículo, el ICAC está ultimando el borrador de la reforma del PGC inspirado en las NIC/NIIF. Se presume que el nuevo PGC será de obligatorio cumplimiento para las pymes a partir de

1 de enero de 2007. El Cuadro 1 muestra el calendario de implementación de las NIC/NIIF y el PGC inspirado en las normas internacionales de contabilidad en España.

Como observamos en el Cuadro 1, los grupos cotizados empezaron a implementar las NIC/NIIF en el ejercicio 2005. Sin embargo, debe notarse que en las Cuentas Anuales la información contable debe ser comparativa. De este modo, las empresas cotizadas debían trabajar en paralelo PGC/Normativa Internacional en el ejercicio 2004: Normativa española para la emisión de las Cuentas Anuales de 2004 y Normativa Internacional para la columna comparativa en las Cuentas Anuales de 2005.

Para las pymes, se espera que deban aplicar el nuevo PGC adaptado a las NIC/NIIF a partir de 1 de enero de 2007. Por lo tanto, y suponiendo que la información financiera de 2007 tenga que ser comparativa con la de 2006, las empresas deberían tratar la información contable del presente ejercicio con dos normativas distintas: El PGC actual para el cierre del ejercicio 2006 y el nuevo PGC para que la información de 2006 sea comparable en las Cuentas Anuales de 2007 con la información financiera de dicho ejercicio.

## 2. POSIBLE IMPACTO DE LAS NIC/NIIF EN LAS PYMES

A continuación se analiza el posible impacto de la adaptación del PGC a las normas internacionales de contabilidad.

El ICAC creó, a fecha 11 de julio de 2005, el grupo trabajo encargado de redactar el nuevo PGC, mientras que el pasado 11 de septiembre se crearon los diferentes subgrupos que tienen que estudiar las distintas masas patrimoniales y redactar los correspondientes borradores.

Debemos tener en cuenta que el nuevo PGC aún no está aprobado, por lo que, a continuación, trataremos de hacer previsiones sobre cómo quedará su contenido final, teniendo en cuenta que la filosofía de la reforma es introducir los

### CUADRO 1

#### CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA EN ESPAÑA



«Prudencia,  
principio  
contable  
preferente en la  
norma española,  
mientras las  
NIC señalan  
empresa en  
funcionamiento  
y devengo»

cambios necesarios para que la nueva normativa recoja aquello que es obligatorio en el reglamento comunitario.

## 2.1. Marco conceptual

El marco conceptual es de vital importancia en las NIC, ya que nos da información acerca de los objetivos de los estados financieros, las hipótesis fundamentales para su preparación o qué características cualitativas hacen útil la información que nos suministran. La normativa contable española no tiene un marco conceptual cualificado como tal<sup>(1)</sup>, aunque la introducción y la primera parte del Plan General de Contabilidad incorporan algunos elementos propios de un marco conceptual.

Los principios contables dominantes son diferentes según la normativa. El marco conceptual de las NIC nos señala como principios contables preferentes el de empresa en funcionamiento y el del devengo. En cambio, el principio contable preferente de acuerdo con la normativa contable española es el de prudencia, teniendo en cuenta que en caso de conflicto entre principios debe prevalecer el que lleve mejor a la imagen fiel de los estados financieros.

Otra diferencia importante es la introducción en el marco conceptual de las NIC/NIIF de las bases de valoración de los elementos de los estados financieros. Aunque la más habitual es la del coste histórico, se introducen otros métodos de valoración como el del valor neto realizable o el del valor razonable. En la normativa contable española la base de valoración más importante es la del coste histórico o la del valor de mercado, el que sea menor de los dos.

## 2.2. NIC 1: Presentación de los estados financieros

Las diferencias más importantes entre la NIC 1 y la normativa española se derivan de los componentes básicos que deben figurar en las cuentas anuales y en la forma como se debe presentar dicha información.

De acuerdo con la NIC 1, los estados financieros deben estar compuestos por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de flujo de caja, el estado de cambios en los fondos propios, y las notas explicativas. En cambio, de acuerdo con la normativa contable española, los componentes de los estados financieros son únicamente el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria (que incluye, de acuerdo con la 4ª parte del PGC, el cuadro de financiación y el movimiento de los fondos propios).

De este modo, con la entrada de las NIC/NIIF, las empresas deberán considerar el movimiento de los fondos propios como un componente independiente de la memoria en los estados financieros. Asimismo, el cuadro de financiación, tal como se conoce, será sustituido por el estado de flujos de tesorería. El estado de flujos de tesorería permitirá al usuario de los estados financieros evaluar la capacidad de la empresa para generar tesorería y otros activos equivalentes, como inversiones a corto plazo sin riesgos significativos y fácilmente convertibles en tesorería.

De todos modos, en principio, la nueva normativa eximirá la presentación del estado de flujos de tesorería a aquellas empresas que puedan presentar **balance de situación abreviado**. Esta posibilidad se dará cuando se cumplan durante dos ejercicios consecutivos dos de las tres condiciones siguientes:

- Que el total de partidas de activo no supere los 2,5 millones de euros.
- Que el número medio de trabajadores no sea superior a 50.
- Que el importe neto de la cifra de negocios no supere los 5 millones de euros.

Por último, cabe destacar que la NIC 1 permite la compensación entre activos y pasivos cuando otra NIC/NIIF así lo apruebe. Del mismo modo, se permite la compensación entre ingresos

(1) En cambio AECA sí que ha publicado un marco conceptual. Ver AECA (1998), "Marco conceptual de la contabilidad financiera", Madrid.

# Existencias: las diferencias proviene de la capitalización de gastos, los métodos de valoración y la metodología de correcciones de valor

y gastos cuando la acción esté aceptada por otra NIC/NIIF o cuando éstos no sean individualmente significativos. En cambio, bajo el principio contable de no compensación, la normativa española no permite en ningún caso la compensación de partidas de activo y pasivo o de ingresos y gastos.

### 2.3. NIC 2: Existencias

Las diferencias contables en el área de existencias provienen básicamente de la capitalización de gastos, los métodos de valoración y la metodología para efectuar correcciones de valor.

Acerca de la **posibilidad de capitalizar ciertos gastos** como más valor de las existencias, las NIC/NIIF tratan, específicamente, los casos de los gastos financieros y de las diferencias de cambio. De este modo se observa que los gastos financieros, de acuerdo con el tratamiento alternativo de la NIC 23, podrán ser capitalizados si son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de existencias que requieran un periodo prolongado de tiempo para estar en condiciones de ser vendidas (por ejemplo, las existencias de empresas vitivinícolas). La normativa española es más restrictiva en este sentido, ya que no generaliza dicha po-

sibilidad. De este modo, solamente será posible la capitalización de los gastos financieros en casos tratados específicamente, como es el de las existencias de empresas inmobiliarias.

Por otro lado, bajo el tratamiento alternativo de la NIC 21, se permite incluir como más valor de las existencias las diferencias de cambio que se originen en la adquisición de las existencias. La normativa española, en cambio, sólo contempla dicha posibilidad en casos específicos como el de existencias en curso con un periodo de fabricación superior a 12 meses.

Actualmente, los **métodos de valoración de las existencias** son similares en ambas normativas. De todos modos, las NIC consideran que preferentemente se debe usar el FIFO o el PMP como método de valoración y elimina el uso del LIFO. La normativa española adopta de manera general el precio medio ponderado, aunque también acepta el FIFO o el LIFO (Cuadro 2).

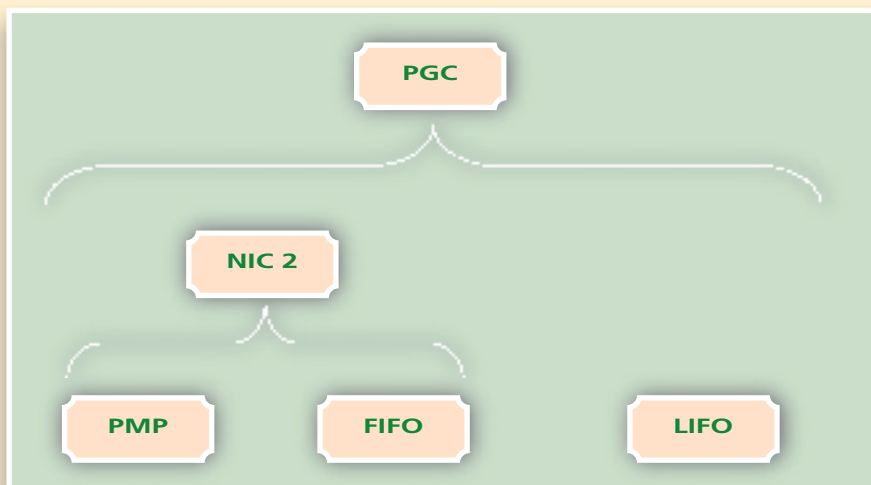
Por último, haremos referencia a la **metodología aplicada para realizar correcciones sobre el valor** de las existencias. En este sentido, la NIC 2 considera una empresa debería aminorar el valor de sus existencias (y por lo tanto reconocerse un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias) cuando su valor neto realizable<sup>(2)</sup> sea menor que el coste de las mismas (que es el importe por el que fueron reconocidas inicialmente). De todos modos, el contenido de la NIC 2 no distingue entre pérdidas reversibles e irreversibles.

Aunque la normativa española es parecida en cuanto a la ocurrencia de una pérdida de valor de las existencias, no se hace referencia al valor neto realizable de éstas, sino a su valor de mercado. Además, la normativa española es más específica en cuanto al tratamiento contable de una pérdida de valor. De este modo, distingue entre pérdidas reversibles (en cuyo caso debe dotarse una provisión) y pérdidas irreversibles (dónde se deberá disminuir directamente el valor de la existencia).

(2) La NIC 2 define valor neto realizable como el precio de venta estimado, menos los costes estimados para terminar la producción, menos los costes necesarios para realizar su venta.

## CUADRO 2

### VALORACIÓN DE LAS EXISTENCIAS SEGÚN EL PGC Y SEGÚN LA NIC 2



## 2.4. NIC 8: Resultado neto del periodo, errores importantes y cambios en las políticas contables

Esta NIC muestra algunas diferencias respecto a la normativa contable española. Las más importantes son las que se refieren al tratamiento contable de los cambios de políticas contables y en la corrección de errores importantes.

De acuerdo con el tratamiento de referencia de la NIC 8, un **cambio en una política contable**<sup>(3)</sup> debería aplicarse en los estados financieros de la compañía de manera retrospectiva. Esto supone que se deba ajustar el saldo de apertura de las reservas por el importe acumulado del cambio en la política contable. Este tratamiento es distinto al de la normativa contable española ya que, de acuerdo con las Normas de Valoración del PGC, se considera que el efecto acumulado fruto del cambio de política contable se presente como un resultado extraordinario en la cuenta de pérdidas y ganancias. De acuerdo con la normativa española, un cambio en la política contable de la compañía sólo debería producirse en casos excepcionales y deberían justificarse las razones de dicho cambio de política en la memoria de los estados financieros.

Por otro lado, también es distinto el tratamiento contable que precisa cada normativa en referencia a la **corrección de errores importantes**<sup>(4)</sup>. La NIC 8 considera que, siempre que sea posible, el impacto del error importante correspondiente a ejercicios anteriores debe ajustarse en el saldo inicial de las reservas del ejercicio actual. Las normas internacionales también requieren que se corrija la información comparativa presentada en los estados financieros.

En cambio, observando la normativa española, de acuerdo con la Norma de Valoración 21 del PGC, el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos que sean consecuencia del error importante deben asignarse como un resultado extraordinario en la cuenta de pérdidas y ganancias. En este sentido, los gastos y pérdidas procedentes de errores importantes se pueden asig-

nar a la cuenta 679 del PGC, "Gastos y pérdidas procedentes de ejercicios anteriores", o, si se trata de un ingreso o un beneficio, a la cuenta 779, "Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores".

## 2.5. NIC 11: Contratos de construcción

Las dos normativas son parecidas en el tratamiento contable de los contratos de construcción<sup>(5)</sup>, aunque la NIC es de carácter general, mientras que la normativa contable española es más específica.

La NIC 11 considera que si se pueden estimar los ingresos y gastos procedentes del contrato con suficiente fiabilidad, éstos deberán asignarse en la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con el porcentaje de realización del mismo (en la normativa se especifican diferentes métodos para su cálculo). En caso de que no se puedan estimar con suficiente fiabilidad, los ingresos se reconocerán si es probable la recuperación de los costes incurridos, mientras que los costes se reconocerán como gasto del ejercicio en el momento en que se incurren (Cuadro 3).

« Contratos de construcción, el tratamiento contable es el mismo para los ingresos y gastos fiables »

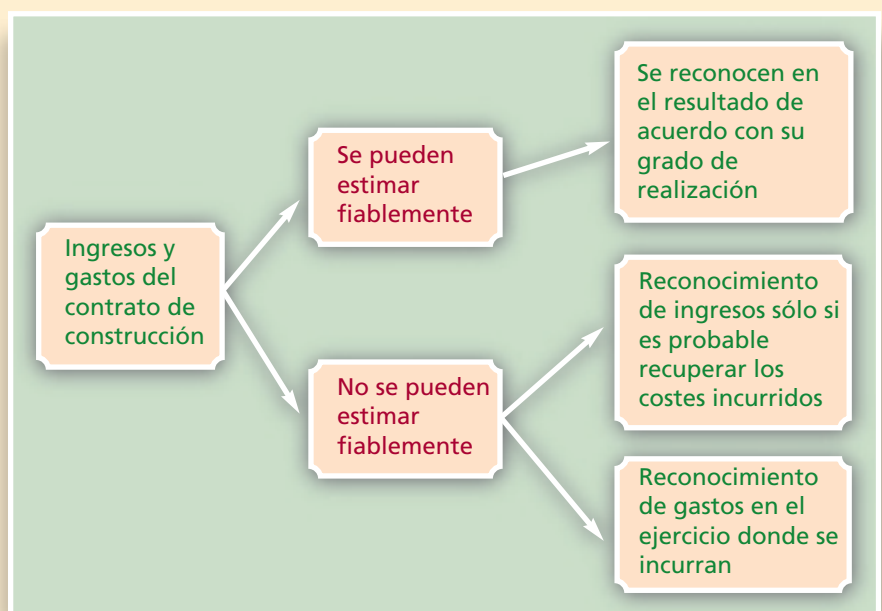
(3) Las políticas contables son aquellos principios adoptados por una empresa para preparar y presentar sus estados financieros.

(4) Los errores importantes son aquellos que se descubren en el ejercicio actual y que son tan significativos que los estados financieros de uno o más ejercicios anteriores no pueden seguir considerándose como fiables.

(5) Se considera un contrato de construcción el negociado para la fabricación de un activo, o un conjunto de activos relacionados entre sí, con un periodo de construcción que normalmente supera los 12 meses.

CUADRO 3

### ESQUEMA DE CONTABILIZACIÓN DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN



## Las empresas españolas deberán detallar la información relativa a los segmentos en sus estados financieros

El tratamiento contable anterior es el mismo que el aceptado por la normativa española para el caso específico de las empresas constructoras, siempre y cuando los ingresos y gastos puedan ser estimados con suficiente fiabilidad. De todos modos, la normativa española determina que si existen riesgos o incertidumbres significativos se deberá utilizar el método del contrato cumplido, según el cuál los ingresos sólo se reconocen cuando la obra esté sustancialmente terminada, mientras que los costes se imputan como obra en curso. Debemos hacer notar que el método del contrato cumplido no está permitido como tal en la NIC 8.

### 2.6. NIC 14: Información financiera por segmentos

De acuerdo con la NIC 14, las empresas cotizadas deberán presentar información financiera por segmentos de actividad y por segmentos geográficos. Un **segmento de actividad** debe identificarse a partir de aquellos productos o servicios únicos o relacionados que tienen cierta independencia del resto de actividades llevadas a cabo por la empresa. Por su parte, un **segmento geográfico** es un componente identificable

de la empresa que suministra productos o servicios en un entorno económico concreto (puede ser una región, un país, un grupo de países, etc.). La NIC 14 requiere que por cada segmento identificado se presente información acerca de sus ingresos, resultado, activos y pasivos (Cuadro 4).

Salvo casos específicos, como las Sociedades Anónimas Deportivas o las empresas del sector eléctrico, la normativa española no obliga a dar información sobre segmentos de actividad. De todos modos, sí que se debe incluir en la memoria de los estados financieros una distribución de la cifra de negocios correspondiente a las actividades ordinarias de la compañía por categorías de actividad y mercados geográficos. A pesar de todo, la normativa española permite omitir la información anterior en caso de que hacerla pública ocasionase perjuicios importantes para la empresa.

Por lo tanto, las empresas españolas deberán realizar un esfuerzo para detallar la información relativa a los segmentos en sus estados financieros. Para poder cumplir con la NIC 14 deberán identificar segmentos de negocio hasta poder asignar, como mínimo, el 75% de sus ingresos consolidados.

(6) Se considera valor razonable el importe por el que puede ser intercambiado un activo, entre dos partes debidamente informadas, en una transacción libre.

### 2.7. NIC 16: Inmovilizado material

De acuerdo con la NIC 16 el inmovilizado material deberá reconocerse en el activo del balance de situación al coste (que incluye el precio de adquisición más aquellos costes directamente atribuibles hasta su puesta en funcionamiento). Los gastos posteriores sólo serán capitalizables si mejoran las condiciones del activo. Este tratamiento contable es muy similar al español.

La diferencia principal entre normativas se produce en la valoración posterior del inmovilizado. En este sentido, la NIC 16 permite, como tratamiento alternativo, la revalorización de un bien de acuerdo con su valor razonable<sup>(6)</sup>, asignando como contrapartida, en la mayoría de los casos, el neto patrimonial de

CUADRO 4

#### EJEMPLO DE INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

	Segmento 1		Segmento 2		Segmento 3		Consolidado	
	Año 2	Año1	Año 2	Año1	Año 2	Año1	Año 2	Año1
<b>Ingresos</b>	X	X	X	X	X	X	X	X
Ventas externas	x	x	x	x	x	x	x	x
Ventas entre segmentos	x	x	x	x	x	x	x	x
<b>Resultado</b>	X	X	X	X	X	X	X	X
Activos del segmento	x	x	x	x	x	x	x	x
Participaciones en empresas	x	x	x	x	x	x	x	x
Pasivos del segmento	x	x	x	x	x	x	x	x
Coste de las inversiones	x	x	x	x	x	x	x	x
Depreciaciones	x	x	x	x	x	x	x	x
Amortizaciones	x	x	x	x	x	x	x	x

la compañía. La normativa española, en cambio, solamente permite la revalorización de activos cuando sea expresamente autorizado por ley. De todos modos, y para el caso específico de las pymes, no se espera que el nuevo PGC recoja la posible contabilización del inmovilizado material a valor razonable. De todas formas, y de cara a una posible futura revisión del mismo, es posible que se intente una armonización con la normativa aplicada por las empresas cotizadas en este sentido.

También cabe destacar que las pérdidas de valor, igual que en el caso de las existencias, tienen un tratamiento contable más desarrollado en la normativa española. En este sentido, la NIC 16 no distingue entre pérdidas de valor reversibles o irreversibles. En cambio la normativa española sí realiza la distinción anterior, y exige un tratamiento contable distinto dependiendo de la tipología de pérdida de valor. De este modo, las pérdidas de valor reversibles requieren la dotación de una provisión, mientras que las irreversibles aminoran directamente el valor del bien.

## 2.8. NIC 18: Ingresos

La diferencia más importante en referencia al tratamiento contable de los ingresos está relacionada con su **reconocimiento contable**. De acuerdo con la NIC 18, los **ingresos derivados de una transacción** deberán reconocerse sólo cuando sea probable que la empresa vaya a cobrar el importe facturado. En cambio, de acuerdo con el PGC, los ingresos deben reconocerse siempre, aunque exista un riesgo de impago. Si este fuera el caso, con posterioridad a su reconocimiento debería dotarse una provisión por insolvencias.

También cabe destacar que, de acuerdo con la NIC 18, se permite el reconocimiento de los **ingresos por prestación de servicios** de acuerdo con su grado de realización. La normativa contable española, en cambio, considera como norma general el reconocimiento de los ingresos a medida que se cubra el servicio y solamente en contra-

# « No se espera que la reforma del PGC recoja la posible contabilización del inmovilizado material a valor razonable para las pymes »»

tos de larga duración se admite el reconocimiento de acuerdo con el grado de realización.

## 2.9. NIC 21: Transacciones en moneda extranjera

De acuerdo con la NIC 21, una transacción en moneda extranjera debe contabilizarse en la moneda en la que se presentan los estados financieros, aplicando el tipo de cambio de la fecha donde se produjo la transacción. Con posterioridad, las partidas monetarias se valorarán al tipo de cambio de cierre, mientras que las partidas no monetarias se valorarán al tipo de cambio de la fecha de transacción (o de revalorización, si están contabilizadas por su valor razonable). De acuerdo con el tratamiento de referencia, las diferencias positivas de cambio que surjan a partir del proceso anterior podrán ser reconocidas como un ingreso del ejercicio<sup>(7)</sup>.

Este tratamiento contable difiere del aplicado por la normativa contable española, que se erige como más prudente. En este sentido, bajo el sistema contable español, las diferencias positivas de cambio que se deriven de partidas como valores de renta fija, créditos o débitos sólo podrán ser contabilizadas como un beneficio en caso de que estén realizadas. En caso de que aún no estén realizadas, deberán tratarse como un ingreso a distribuir entre varios ejercicios en el balance de situación.

También cabe destacar de la NIC 21 la incorporación de las diferencias

de cambio como más valor en libros. De acuerdo con el tratamiento alternativo de la NIC 21, las diferencias de cambio se pueden capitalizar siempre que su valor ajustado no supere el importe recuperable<sup>(8)</sup>. La normativa contable española, en cambio, sólo permite la capitalización de las diferencias de cambio en el caso de inmovilizado o existencias en curso con un periodo de construcción superior al año y con el límite del valor de mercado (Cuadro 5, p.18).

(7) A excepción de aquellas diferencias de cambio derivadas de una partida monetaria que forma parte de la inversión en una entidad extranjera.

(8) Las condiciones para permitir el tratamiento alternativo son que haya ocurrido una fuerte devaluación de la moneda contra la que no ha existido posibilidad práctica de emprender acciones de cobertura.

## Gastos de investigación: es probable que sigan siendo capitalizables, a pesar de las diferencias en el tratamiento

### 2.10. NIC 38: Activos intangibles

De acuerdo con la NIC 38, sólo se podrá reconocer un activo intangible cuando el coste de dicho activo pueda ser valorado de manera fiable y se espera que origine beneficios económicos futuros. Inicialmente, un activo intangible deberá valorarse al coste<sup>(9)</sup>. Posteriormente, la empresa podrá decidir contabilizarlo por su valor revalorizado, siempre que dicho valor pueda determinarse de manera fiable en referencia a un mercado activo. Este reconocimiento posterior no está reconocido en la normativa contable española, ya que sólo acepta la revalorización de activos en caso de que una ley así lo autorice.

De todos modos, y para el caso específico de las pymes, no se espera que el nuevo PGC recoja la posible valoración del inmovilizado inmaterial a valor razonable. De todas formas, y de cara a una posible futura revisión del mismo, es posible que se intente una armonización

con la normativa aplicada por las empresas cotizadas en este sentido.

La NIC 38 estima la vida útil del activo intangible en 20 años y muestra preferencias para la utilización del método de amortización lineal<sup>(10)</sup>. La normativa contable española establece la vida útil del activo inmaterial en función de los años donde pueda aportar beneficios futuros. En algunos casos, como el de Investigación y Desarrollo o el Fondo de Comercio<sup>(11)</sup> la vida útil se estima en 5 años, periodo de tiempo bastante menor a los 20 años propuestos por la NIC 38.

Al igual que en el inmovilizado material y las existencias, las pérdidas de valor del inmovilizado inmaterial no son distinguidas por la NIC 38 entre reversibles e irreversibles, a diferencia de la normativa contable española. Adicionalmente, en la normativa española, las pérdidas de valor se asignarán en todo caso a la cuenta de resultados del ejercicio. Bajo la NIC 38, sin embargo, cuando un activo revalorizado pierda valor se procederá a rebajar el valor de la revalorización, sin afectar inicialmente el resultado del ejercicio.

Otra diferencia entre normativas la encontramos en el tratamiento contable de los gastos de investigación y desarrollo. De acuerdo con la NIC 38 los gastos de investigación no son capitalizables y, por lo tanto, deben imputarse como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento en que se incurran. El razonamiento del tratamiento contable anterior estriba en que en la fase de investigación la empresa no puede demostrar la existencia de un activo intangible que pueda generar beneficios futuros probables para la empresa. En cambio, los gastos de desarrollo son capitalizables si existe la posibilidad técnica de completar la producción del activo, si es

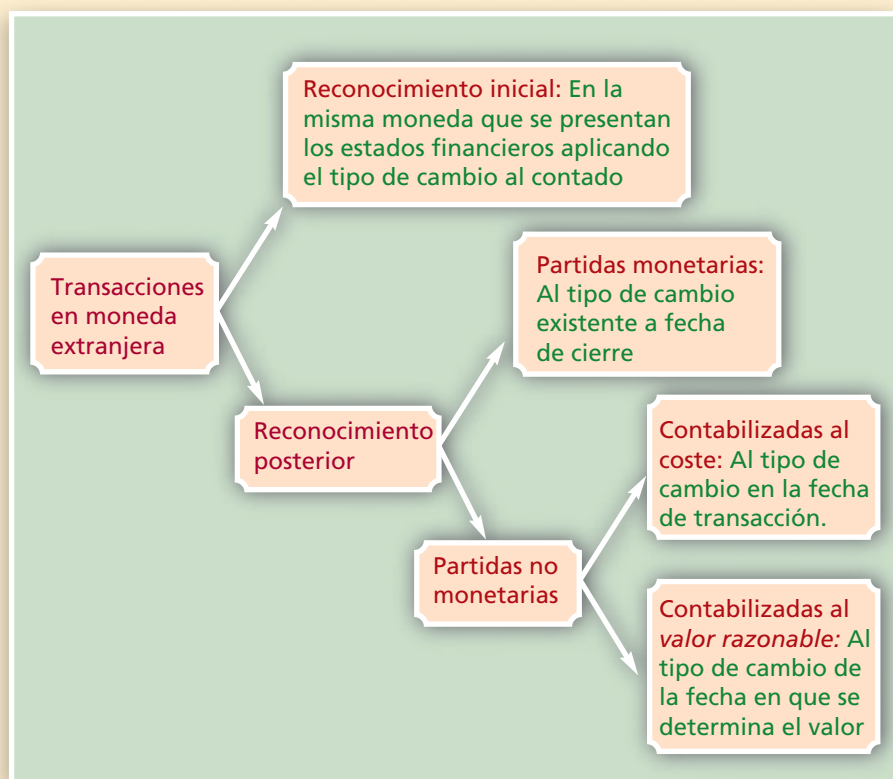
(9) Precio de compra más los costes derivados de la adquisición menos los descuentos sobre el precio de adquisición.

(10) No se prohíbe la utilización de otros métodos de amortización distintos al lineal pero su utilización requiere justificación.

(11) Se podría ampliar su vida útil a 20 años si se pudiese justificar debidamente en la memoria de los estados financieros.

#### CUADRO 5

#### EJEMPLO DE APLICACIÓN DE LA NIC 21



probable que el activo intangible genere beneficios económicos futuros y si la empresa puede evaluar de una manera fiable los gastos atribuibles al activo intangible durante su fase de desarrollo.

La normativa contable española, en cambio, permite bajo el cumplimiento de ciertas condiciones, la capitalización de los gastos tanto de investigación como de desarrollo. Aunque, como observamos, las dos normativas consideran los gastos de investigación de distinta manera el escenario más probable en estos momentos es que los gastos de investigación sigan siendo capitalizables en el nuevo PGC.

Por último, cabe destacar que la normativa contable española considera las aplicaciones informáticas como un inmovilizado inmaterial. En cambio, bajo la NIC 38, éstas se incluirán en el inmovilizado material, siempre que formen parte de una máquina o un ordenador.

### 2.11. Otras diferencias

Adicionalmente al análisis comparativo entre NIC/NIIF y el PGC que se ha realizado a lo largo del documento, se espera que el nuevo PGC recoja las siguientes novedades:

- Será obligatorio contabilizar a valor razonable los activos y pasivos financieros que formen parte de una cartera de negociación o sean instrumentos financieros derivados, así como los activos financieros disponibles para la venta. También deberán valorarse a valor razonable los activos biológicos controlados por empresas agrícolas.
- La contrapartida de la aplicación del valor razonable será la cuenta de pérdidas y ganancias. De todas formas existen excepciones a esta contrapartida en el caso de activos financieros disponibles para la venta o de un instrumento de cobertura, por ejemplo, cuya contrapartida será el patrimonio neto de la empresa.
- El Fondo de Comercio dejará de amortizarse.

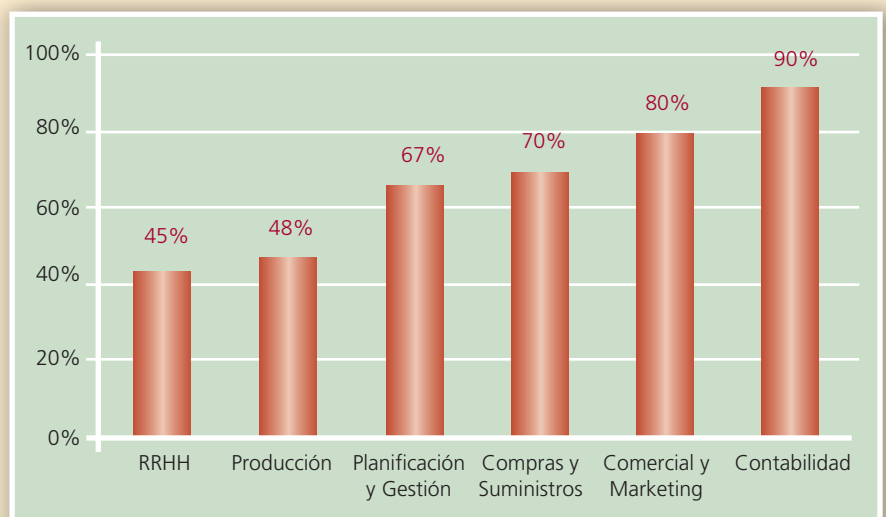
« El proveedor de software nos tiene que garantizar que vamos a disponer de los cambios en el menor tiempo posible »

### 3. LA IMPORTANCIA DEL SOFTWARE DE GESTIÓN EN LA ADAPTACIÓN A LAS NIC

Desde el punto de vista de la operativa de la empresa, llega el momento de “implementar” y llevar a cabo todos los cambios que acabamos de ver ¿Qué papel juegan los programas de contabilidad? Hoy en día es rara la empresa que no utiliza algún software para llevar su contabilidad, por ello el papel de este tipo de programas es muy importante (ver Cuadro 6).

CUADRO 6

INFORMATIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LAS EMPRESAS QUE POSEEN ORDENADORES  
Porcentaje sobre el total de empresas con PC's



“El departamento de **contabilidad** es, por quinto año consecutivo, el área donde más extendido está el uso de las Tecnologías de la Información. Nueve de cada diez empresas informatizadas dispone de equipos informáticos para el desarrollo de la actividad diaria y el 72,9% tienen totalmente informatizada este área.”

Fuente: “Las Tecnologías de la Sociedad de la Información en la Empresa Española, Edición 2005” - AETIC/DMR Consulting

## « Contratos de mantenimiento anuales, incluyen todas las actualizaciones legales que puedan aparecer durante ese año »»

Técnicamente, los programas de contabilidad son la “herramienta” informática que nos permite llevar de una forma ordenada, rápida y eficiente las cuentas de la empresa. Esta herramienta interactúa con el usuario/a y dependiendo de su facilidad de aprendizaje, sencillez de uso o rapidez, llevar la contabilidad puede ser un auténtico quebradero de cabeza o un paseo por el campo.

Existen varios factores muy importantes a la hora de seleccionar un programa para llevar nuestra contabilidad, si es que todavía no tenemos ninguno. Si ya tenemos un programa, también hay que tener en cuenta los siguientes factores:

### 1) Empresa:

¿Quién está detrás del programa? Hoy en día, en España, existen muchas empresas que desarrollan programas de contabilidad. Más del 90% de las empresas que tienen ordenador utiliza algún software de contabilidad. Además, existen multitud de empresas que realizan software a medida, adaptándolos a las necesidades del negocio. Sin embargo, en esta etapa, es importante seleccionar un proveedor de software que tenga la capacidad de ir implementando todos los cambios que pudieran surgir. Se trata de un momento importante en el mundo de la contabilidad y debemos asegurarnos que nuestro proveedor está preparado para asimilar estos cambios, traducirlos al “lenguaje informático” e introducirlos en nuestras aplicaciones ¿Qué equipos de personas tienen destinados a analizar los cambios? ¿Qué equipos de desarrollo tiene? ¿Son accesibles desde mi negocio? ¿Cómo se comunican con nosotros? Éstas y otras son las preguntas que debemos realizar a nuestro proveedor de software para hacer una buena elección.

### 2) Actualización de los programas:

Quizá se trata del aspecto más importante a tener en cuenta. Con las normas NIC, se abre una nueva etapa en la cual irán surgiendo, año tras año, diferentes cambios que pueden tener repercusión en el día a día. Nuestro proveedor de software tiene que garantizar que vamos a **disponer de los cambios en el menor tiempo posible**. De otra forma, podremos estar siguiendo unas normas obsoletas y, en consecuencia, realizando nuestra contabilidad de forma errónea. Normalmente, las empresas suministradoras de software ponen a disposición de los usuarios unos contratos de mantenimiento anuales que incluyen todas las actualizaciones legales que durante ese año puedan aparecer. Es conveniente confirmar que nuestro proveedor nos puede proporcionar este tipo de servicios.



### 3) Soporte:

Ya tengo mi programa actualizado con los últimos cambios ¿Y si tengo dudas? Los equipos de soporte técnico y funcional juegan un papel vital en este tipo de hitos. Cuando existen cambios en las normas de valoración, en el Plan General Contable, en las Cuentas Anuales, etcétera, siempre nos asaltan dudas y necesitamos que alguien responda a nuestras preguntas. Debemos asegurarnos que la empresa que nos proporciona el programa dispone de un equipo técnico preparado y cualificado, que pueda solventar nuestras dudas en tiempo y forma. La mejor manera de ver esto es llamado directamente, por ejemplo, solicitando ayuda en el proceso de instalación del software. Este ejercicio nos descubrirá la realidad del soporte que con posterioridad nos puedan ofrecer, pudiendo percibir de primera mano la calidad de los equipos técnicos y de sus respuestas.

### 4) Formación:

Sin lugar a duda, este es un momento ideal para recibir un curso de “reciclaje” que nos permita ponernos al día con respecto a los cambios que se avecinan. Lo ideal es formarse no solamente desde el punto de vista teórico, sino desde un punto de vista práctico. Por ello, la empresa suministradora del software nos debería de formar tanto en la parte teórica como en la parte funcional, es decir, cómo utilizar nuestro software con ejemplos y ejercicios adaptados a las nuevas normas NIC.

Por otro lado, también existe una serie de factores que pueden ayudarnos a elegir una solución u otra, como por ejemplo el precio de los productos y servicios, los cuales deben ser accesibles para las pymes, así como la disponibilidad de productos complementarios que pueden hacer la gestión de la empresa mucho más efectiva, como por ejemplo programas de facturación que automática-

« Debemos pedir al suministrador de software que nos capacite, en la parte teórica y funcional, con ejemplos y ejercicios adaptados a las NIC »»

mente realicen los asientos en la contabilidad siguiendo los nuevos principios contables.

Sin lugar a duda, las empresas que dispongan de la información necesaria, las herramientas informáticas y la formación precisa, serán las que tengan las máximas garantías de lograr que esta etapa esté llena de oportunidades, en lugar de riesgos, para seguir desarrollando su negocio y potenciando nuevos avances. \*

#### BIBLIOGRAFÍA

- ACCID [2003]:** *Comprender las normas internacionales de contabilidad*, Gestión 2000, Barcelona.
- ACCID [2004]:** *NIC/NIIF*, Gestión 2000, Barcelona.
- AECA [1999]:** *Marco conceptual para la información financiera*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid.
- DiPiazza, S.A. y Eccles, R.G. [2002]:** *Building public trust. The future of corporate reporting*, Wiley, Nueva York.
- IASC [2000]:** *International Accounting Standards explained*, International Accounting Standards Committee, Londres.
- IADC [2002]:** *Normas Internacionales de Contabilidad*, CissPraxis, Madrid.
- ICAC [2002]:** *Informe sobre la situación actual de la contabilidad y líneas básicas para abordar su reforma*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- Perramon, J. [2005]:** *NIC/NIIF: Diferencias con la normativa contable española*, Gestión 2000, Barcelona.

#### ENLACES DE INTERÉS

- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)**  
[www.icac.meh.es](http://www.icac.meh.es)
- IASB (International Accounting Standards Board)**  
[www.iasb.org.uk](http://www.iasb.org.uk)
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA)**  
[www.aeca.es](http://www.aeca.es)
- Portal NIC Sage**  
[www.sage.es/nic](http://www.sage.es/nic)